MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 2289

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 381/2012, SUSCRITO CON EL CONSORCIO SGP PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO DEL TRAMO: ACCESO A COMPAÑÍA TACUATI (VALENZUELA). LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 3/2012. (OBRA N° 11) .

Asunción, 27 de diciembre de 2017

VISTO: La presentación hecha en este Ministerio por el Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que solicita la aprobación del monto en concepto de Reajustes del Contrato SG Ministro N° 381/2012, suscripto con el **Consorcio SGP**, correspondiente al Llamado MOPC Nº 3/2012, Pavimentación tipo empedrado del tramo: Acceso a compañía Tacuatí (Valenzuela); y

CONSIDERANDO: Que las Condiciones Generales del citado Contrato S.G. Ministro N° 381/2012, establece en la cláusula 10.4. "Variación y Ajuste de Precios", y las subcláusulas:

10.4.1 El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere.
En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos.

10.4.3 "Se aplicará la fórmula de reajuste que se establece en las CEC.

Que, las Condiciones Especiales de Contrato (CEC), se establece en CGC 10.4.3: La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en Guaraníes.

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i \; x \; K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} x \frac{(P_{1j})}{(P_{1i})} + a_{2u} x \frac{(P_{2j})}{(P_{2i})} + \cdots\cdots + a_{ru} x \frac{(P_{rj})}{(P_{ri})} + \cdots\cdots + a_{mu} x \frac{(P_{mj})}{(P_{mi})}$$

En el que:

Pj: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "j" correspondiente al mes de la certificación.

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

FOLIO N° 375

RESOLUCION N° 2289

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 381/2012, SUSCRITO CON EL CONSORCIO SGP PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO DEL TRAMO: ACCESO A COMPAÑÍA TACUATI (VALENZUELA). LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 3/2012. (OBRA N° 11) .

Pi: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "i" correspondiente al Boletín Base
Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"
aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante (MOPC), a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.

El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el ingeniero en conjunto con el contratante.

El Cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítems del contrato, será definido a la firma del contrato.

Que la Dirección de Vialidad a través de sus dependencias técnicas verificó y encontró correcto el monto de Guaraníes ciento treinta y cinco millones ochocientos noventa y siete mil trescientos veintidós (Gs. 135.897.322), en concepto de Reajustes de Precios, corresponde a los Certificados del Nº 1 (Enero/2013) al Nº 46 (Octubre/2016), inclusive.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen DAJ N° 2225/2017, concluye que se sugiere cursar Nota a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la habilitación del Código de Reajuste.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

COPIA

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

374

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 2289

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 381/2012, SUSCRITO CON EL CONSORCIO SGP PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO DEL TRAMO: ACCESO A COMPAÑÍA TACUATI (VALENZUELA). LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 3/2012. (OBRA N° 11) .

Art. 1°.- Aprobar el monto de Guaraníes ciento treinta y cinco millones ochocientos noventa y siete mil trescientos veintidós (Gs. 135.897.322.), en concepto de Reajustes de Precios, corresponde a los Certificados del Nº 1 (Enero/2013) al Nº 46 (Octubre/2016), correspondiente al Contrato SG Ministro Nº 381/2012, suscrito con el **Consorcio SGP,** correspondiente al Llamado MOPC Nº 3/2012 para la ejecución de los trabajos de pavimentación tipo empedrado del tramo: Acceso a compañía Tacuatí (Valenzuela).

Art. 2°.- El porcentaje de afectación del reajuste con relación al monto del contrato equivale al 6.2%.

Art. 3°.- Imputar el monto autorizado con cargo a los fondos del Presupuesto General de Gastos de la Nación, Ejercicio Fiscal 2017.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Econ. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA
Ministro

RJG/pv.

PEDRO E. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

FOLIO N° 373